

EXPEDIENTE: SUP-REP-758/2024 Y
ACUMULADOS

MAGISTRADO PONENTE: FELIPE DE LA MATA
PIZAÑA¹

Ciudad de México, ***** de julio de dos mil veinticuatro.

SENTENCIA que, con motivo de la impugnación del **Gobernador de Nuevo León**, así como del **Secretario de Movilidad y Planeación Urbana, Titular de Comunicación** y el **Sistema de Radio y Televisión**, adscritos al gobierno de dicha entidad federativa, **revoca** la sentencia emitida por la **Sala Regional Especializada**² que, entre otras cuestiones, declaró **existente** la promoción personalizada, vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad, así como uso indebido de recursos públicos, lo anterior, **para los efectos** que se precisan en esta ejecutoria.

ÍNDICE

GLOSARIO	1
I. ANTECEDENTES	2
II. COMPETENCIA	3
III. ACUMULACIÓN	3
IV. PROCEDENCIA	4
V. ESTUDIO DE FONDO	5
VI. RESUELVE	16

GLOSARIO

Parte recurrente o promovente:	-Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador de Nuevo León (<i>Samuel García</i>) -Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, secretario de Movilidad y Planeación Urbana del gobierno de Nuevo León (<i>Hernán Villareal</i>) -Julieta López Bautista, titular de Comunicación del Ejecutivo del Estado de Nuevo León. (<i>Julieta López</i>) - Sistema de Radio y Televisión del gobierno de Nuevo León (SRTNL)
Autoridad responsable o Sala Especializada:	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Comisión de Quejas:	Comisión de Quejas y Denuncias del INE.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Ley Orgánica:	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
PAN o denunciante:	Partido Acción Nacional.
PES:	Procedimiento Especial Sancionador.
REP:	Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UTCE:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE.

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

¹ **Secretariado:** Raymundo Aparicio Soto y Shari Fernanda Cruz Sandin. **Instructor:** Fernando Ramírez Barrios.

² Relativa al expediente SRE-PSC-247/2024, de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

I. ANTECEDENTES

1. Queja. El veintinueve de noviembre dos mil veintitrés, el PAN presentó queja en contra de la parte recurrente, por la realización de actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos, violación a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, así como promoción personalizada, derivado de la conferencia realizada el diecinueve de noviembre de ese mismo año en el Palacio de Gobierno, la cual fue transmitida por la red social *Facebook* del gobierno de la entidad, en una concesionaria de televisión pública local y en dos canales digitales en redes sociales a cargo del SRTNL.

Solicitó el dictado de medidas cautelares en sus dos vertientes, para que se suspendiera su difusión.

2. Admisión e improcedencia de cautelares. El nueve de diciembre siguiente, la UTCE, admitió la queja³ y el posterior diez de dicho mes, determinó improcedente el dictado de cautelares⁴, al considerar que no existía un riesgo inminente de que los actos denunciados produjeran una afectación a los principios que rigen los procesos electorales o se vulneraran los bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral.

3. Sentencia impugnada. El cuatro de julio de dos mil veinticuatro⁵, la Sala Especializada declaró, entre otras cuestiones, la **inexistencia** de actos anticipados de campaña y la **existencia** de promoción personalizada, vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad, así como uso indebido de recursos públicos, por parte del gobernador de Nuevo León y otras personas funcionarias públicas; motivo por el cual dio las vistas a la autoridades correspondientes a efecto de que se impusieran las sanciones respectivas.

4. Demandas de REP. El doce y quince de julio, Samuel García, Hernán Villarreal, Julieta López, Osvaldo Robles y el SRTNL, impugnaron la sentencia, respectivamente.

³ La cual se registró como UT/SCG/PE/PAN/JL/NL/1237/PEF/251/2023.

⁴ Mediante acuerdo ACQyD-INE-299/2023, mismas que no fueron impugnadas.

⁵ En adelante, las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

5. Turno a ponencia. En su oportunidad, la magistrada presidenta de este órgano jurisdiccional acordó integrar y turnar a la ponencia del magistrado Felipe de la Mata Pizaña los expedientes siguientes:

No.	Expediente	Parte recurrente
1.	SUP-REP-758/2024	Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, secretario de Movilidad y Planeación Urbana del gobierno del Estado de Nuevo León.
2.	SUP-REP-764/2024	Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador de Nuevo León.
3.	SUP-REP-767/2024	Julieta López Bautista, titular de Comunicación del Ejecutivo del Estado de Nuevo León.
4.	SUP-REP-768/2024	Sistema de Radio y Televisión del gobierno de Nuevo León (SRTNL), por conducto de su director jurídico.

6. Radicación, admisión y cierre de instrucción. El magistrado instructor radicó y admitió los recursos **SUP-REP-758/2024**, **SUP-REP-764/2024**, **SUP-REP-767/2024** y **SUP-REP-768/2024**. Agotada la instrucción, la declaró cerrada y quedó en estado de resolución.

II. COMPETENCIA

Esta Sala Superior es competente para resolver las demandas de REP, al tratarse de una impugnación en contra de una resolución dictada por la Sala Especializada emitida en un PES, lo cual es de conocimiento exclusivo de este órgano jurisdiccional⁶.

III. ACUMULACIÓN

Se acumulan las demandas al existir conexidad en la causa, esto es, identidad en la autoridad responsable y en el acto impugnado; en consecuencia, se acumulan los expedientes **SUP-REP-764/2024**, **SUP-REP-767/2024** y **SUP-REP-768/2024** al **SUP-REP-758/2024** por ser el primero que se recibió; y por tanto, se deberá glosar copia certificada de los resolutivos de la sentencia a los expedientes acumulados.

⁶ Artículos 41, párrafo tercero, base VI y 99, párrafo cuarto, fracción X de la Constitución; 164; 166, fracciones V y X, y 169, fracción XVIII de la Ley Orgánica; 3 párrafo 2 inciso f); 4 párrafo, y 109 numeral 2 de la Ley de Medios.

IV. PROCEDENCIA

Los recursos de revisión cumplen con los requisitos de procedencia:⁷

1. Forma. Los recursos se interpusieron por escrito y en éstos consta: a) nombre y firma autógrafa de las personas que promueven las demandas; b) domicilios para oír y recibir notificaciones y las personas autorizadas para ello; c) la identificación del acto impugnado; d) los hechos en que se basa la impugnación; e) los agravios y los preceptos jurídicos presuntamente violados.

2. Oportunidad. Los recursos fueron presentados en tiempo, pues la sentencia impugnada fue notificada por estrados a la parte recurrente el doce de julio⁸; por tanto, si las demandas de REP se presentaron el mismo doce por Samuel García, Julieta López y el SRTNL (*SUP-REP-764/2024*, *SUP-REP-767/2024* y *SUP-REP-768/2024*) y el quince de julio por Hernán Villareal (*SUP-REP-758/2024*), es que se hicieron dentro del plazo de tres días⁹.

3. Legitimación y personería. Se cumplen ya que Samuel García comparece por su propio derecho y a través de su consejero jurídico del Gobernador¹⁰; el SRTNL lo hace a través de su Director Jurídico¹¹, personerías que tienen acreditadas ante la autoridad responsable; por su parte Hernán Villarreal y Julieta López, comparecen por su propio derecho, además, de que la parte recurrente fue denunciada en el PES del cual emanó la sentencia controvertida.

4. Interés jurídico. Se satisface este requisito, porque la parte recurrente controvierte la resolución de la responsable por no ser favorable a sus pretensiones, la cual aducen genera una afectación a sus esferas jurídicas.

⁷ Artículos 7 numeral 1; 8 numeral 1; 9 numeral 1; 13; 45; 109 y 110 numeral 1 de la Ley de Medios.

⁸ Notificada por estrados a los ahora recurrentes el doce de julio, en términos del artículo 460, párrafo 8, de la Ley Electoral, a fojas 797 y 799 a 804 del expediente electrónico.

⁹ En términos de lo dispuesto en el artículo 109, numeral 3 de la Ley de Medios, en relación con el diverso 7, numeral 1 de la ley referida, que indica que, durante el desarrollo de un proceso electoral, todos los días y horas son hábiles, como en el caso acontece.

¹⁰ Ulises Carlín de la Fuente, Consejero Jurídico del Gobernador, quien exhibe nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de Nuevo León, de 31 de enero de 2022.

¹¹ Arturo Elizondo Villarreal, quien ostenta su personería con el nombramiento de Director Jurídico, numero de oficio SRTVNL/0088/202.

5. Definitividad. Se cumple el requisito porque no existe algún otro medio de impugnación que deba agotarse previo a recurrir ante este órgano jurisdiccional.

V. ESTUDIO DE FONDO

1. ¿Qué se denunció?

La realización de actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos, violación a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, así como promoción personalizada, atribuidas a Samuel García y Hernán Villarreal, con motivo de la conferencia realizada el diecinueve de noviembre en el Palacio de Gobierno, la cual fue transmitida por redes sociales oficiales en Facebook, así como por una concesionaria de televisión publicada perteneciente al SRTNL y sus redes sociales digitales.

El contenido de la conferencia y las manifestaciones denunciadas fueron certificadas por la autoridad electoral, cuyo contenido se desglosa en el **Anexo** de esta sentencia.

2. ¿Qué resolvió la Sala Especializada?

En la sentencia se determinó la **inexistencia** de *actos anticipados de campaña*, toda vez que no hubo llamados expresos o directos al voto en su favor o en contra de alguna opción política.

Por otra parte, se determinó la **existencia** de *promoción personalizada y violación al principio de imparcialidad y uso indebido de recursos públicos*, debido a que las expresiones de Samuel García en su calidad de gobernador pudieron afectar en la contienda, así como como por el actuar de Hernán Villarreal, Julieta López y Osvaldo Robles (SRTNL). Además, que se expuso que para la difusión del evento se utilizaron recursos públicos; lo anterior, esencialmente, conforme a lo siguiente:

- La conferencia se celebró el 19 de noviembre pasado; participó Samuel García quien aún ocupaba el cargo de gobernador de Nuevo León, así como Hernán Villarreal, Secretario de Movilidad y Planeación Urbana; se difundió en las cuentas oficiales de redes sociales y a través de una concesionaria de televisión pública del gobierno local.
- **Promoción personalizada.** Se actualiza la infracción al acreditarse sus elementos. *Elemento personal.* Samuel García se ostenta como Gobernador de Nuevo León.

SUP-REP-758/2024 Y ACUMULADOS

Hernán Villareal si bien se identifica en la conferencia como un ciudadano, funge como secretario de Movilidad y Planeación Urbana del gobierno de Nuevo León.

-Elemento temporal. Se configura. La conferencia se realizó el 19 de noviembre, una vez iniciado el proceso electoral federal, a un día del comienzo de la etapa de precampañas.

-Elemento objetivo. Se configura. Las manifestaciones de **Samuel Sepúlveda** estaban encaminadas a enaltecer su desempeño público, destacar las acciones de gobierno, calificar su gestión como positiva y con mejores resultados que la del exgobernador, enumerar los índices de aprobación que tiene ante la ciudadanía.

No solamente se presentó como *aspirante a una precandidatura*, sino que utilizando los elementos materiales con los que contaba por virtud de su carácter de gobernador, emitió expresiones en las que destacó su carrera política, los proyectos que impulsó o concretó, se calificó como una persona apta para ser Presidente y comentó la conveniencia de contar con un presidente originario de Monterrey, por lo que se **acredita** la infracción.

Por su parte, **Hernán Villarreal** promueve las aspiraciones políticas del gobernador, al exponer *diversas encuestas* que figura al gobernador con un alto índice de apoyo para ser electo como presidente y emite expresiones que alientan esa línea discursiva, por lo que se **acredita** la promoción personalizada en favor de Samuel García.

Las acciones de **Julieta López y Osvaldo Robles** como titulares o administradores de los perfiles de Facebook del gobierno de la entidad y del SRTNL **actualizan** la infracción al difundir el evento denunciado con un grado de responsabilidad diferenciado.

- **Uso indebido de recursos públicos y vulneración al principio de imparcialidad.** Se acredita la infracción. La participación de Samuel Sepúlveda y Hernán Villarreal es abiertamente en apoyar las aspiraciones políticas del gobernador de la entidad y no reflejan la prudencia discursiva con la que debería conducirse toda persona servidora pública por lo que se vulnera la imparcialidad.

Por tanto, no está justificado el uso de una televisora pública, ni la asignación del personal encargado de su operatividad, ni el uso de las redes sociales del gobierno de la entidad, para promover la precandidatura a la presidencia de Samuel García, pues ello **constituye un uso indebido** de recursos públicos en sentido material.

Tomando en cuenta que para la realización y difusión del evento se utilizaron recursos públicos, también se **configura** su uso indebido.

Julieta López y Osvaldo Robles (SRTNL) compartieron la conferencia denunciada en redes oficiales y en el canal 28 de televisión pública local, por lo que es **existente** la infracción, al faltar a su deber de vigilancia respecto a los contenidos que difunden.

- **Vistas.** Respecto al fallo del gobernador, se da vista a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, para que determine la sanción correspondiente.

Por la responsabilidad de Hernán Villarreal, Osvaldo Robles y Julieta López, se da vista a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno de Nuevo León.

3. ¿Qué plantea la parte recurrente?

La pretensión de la parte recurrente es que se revoque la resolución impugnada. Para ello, exponen argumentos relacionados con una supuesta indebida fundamentación y motivación de la sentencia, además de que no fue exhaustiva en su análisis, conforme a lo siguiente:

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

Hernán Villarreal (SUP-REP-758/2014)

- *Indebido análisis de la naturaleza del cargo que desempeña como secretario de estado.*
- *No hubo manifestaciones que solicitaran el voto.*
- *No se actualiza la vulneración al bien jurídico tutelado, toda vez que no hubo llamamiento al voto y no se afectó la equidad en la contienda.*

Samuel Sepúlveda (SUP-REP-764/2024)

- *Falta de exhaustividad ya que no se analizó integralmente las facultades del Ejecutivo y las expresiones del mensaje difundido.*
- *Se dejó de analizar que el objeto de las manifestaciones se realizaron para informar a la ciudadanía respecto de acontecimientos que afectarían al titular del Ejecutivo, lo cual constituye un ejercicio de comunicación.*
- *No se actualiza la vulneración al bien jurídico tutelado, toda vez que no hubo llamamiento al voto y no se afectó la equidad en la contienda.*
- *Indebida vista al Congreso de Nuevo León el cual no es el superior jerárquico del Ejecutivo del Estado.*

Julieta López (SUP-REP-767/2024)

- *No se atendió sus argumentos respecto a que se limitó únicamente a dar cobertura y difusión de un acto del Ejecutivo, el cual se realizó en vivo y no tenía conocimiento de las manifestaciones.*
- *No se valoró su argumento respecto a que la simple labor de convocar a medios de comunicación a una conferencia de prensa no actualiza de ninguna manera la infracción señalada por la autoridad.*
- *No se actualiza el uso de recursos públicos ya que las publicaciones en redes no significan costo para el Gobierno del Estado.*
- *No se actualiza la vulneración al bien jurídico tutelado, toda vez que no hubo llamamiento al voto y no se afectó la equidad en la contienda.*

Arturo Elizondo (SUP-REP-768/2024)

- *No se analizó la calidad de medio informativo con el que cuenta su representada; se omitió dar contestación a sus alegatos respecto a que la difusión y transmisión de la conferencia se hicieron al amparo del ejercicio periodístico y no puede existir censura previa.*
- *Las ruedas de prensa son contenidos del gobierno del estado del cual no tuvo conocimiento previo del contenido difundido y que esta se realizó mediante una cobertura en vivo.*

SUP-REP-758/2024 Y ACUMULADOS

- *El SRTNL actuó con el carácter de cobertura periodística y sin fines de lucro.*
- *Se dejó de analizar diversos precedentes de Sala Superior y de la responsable en los que además de señalar su naturaleza pública y se le reconoce como un auténtico medio de comunicación.*

4. ¿Cuál es el problema jurídico por resolver y cuál es la forma de análisis?

El problema jurídico es determinar si debe revocarse la resolución de la Sala Especializada conforme a las pretensiones de la parte recurrente; lo que conlleva analizar si sus agravios resultan suficientes para demostrar la ilegalidad del acto reclamado, **únicamente**, por cuanto hace a la cuestión alegada respecto la **existencia de la promoción personalizada y la vulneración al principio de imparcialidad y el uso indebido de recursos públicos**.

Con la precisión de que la presente sentencia **solo analizará** la parte considerativa de la resolución controvertida relativa a la actualización de las infracciones acreditadas y las vistas ordenadas, por lo que **el apartado relativo a la inexistencia de los actos anticipados de campaña queda intocado** en los términos señalados por la autoridad responsable, al no ser materia de impugnación.

Así, para el estudio de los agravios, primero se establecerá el marco normativo aplicable; y, posteriormente, se analizarán los planteamientos conforme a los apartados que se expondrán en el estudio de fondo¹².

5. ¿Qué decide esta Sala Superior?

La sentencia impugnada debe **revocarse para el efecto de que se emita una nueva determinación**, al resultar **fundado** y suficiente el planteamiento respecto a la falta exhaustividad e indebida motivación, pues la Sala Especializada omitió analizar de manera integral y contextual el contenido de la conferencia de prensa, ya que en su determinación no se valoró la razonabilidad del mensaje, así como el propósito comunicativo de dar a conocer a la ciudadanía del Estado de Nuevo León información relacionada con el actuar del

¹² Jurisprudencia 4/2000 de rubro: AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.

titular del ejecutivo local, quien a su vez tenía la calidad de precandidato único de un partido político.

a. Marco Normativo

De la fundamentación y motivación. El artículo 16 de la Constitución indica que los tribunales deben vigilar que toda resolución emitida por una autoridad competente esté debidamente fundada y motivada. Esto implica precisar las normas aplicables al caso concreto, e invocar las circunstancias especiales, razones o causas inmediatas que se consideraran en su emisión, para que exista claridad de las razones aducidas y congruencia en la decisión.

De los principios de exhaustividad y congruencia. La Constitución establece en su artículo 17 que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla a través de resoluciones prontas, completas e imparciales, lo cual comprende la obligación para los órganos de impartición de justicia de emitir sentencias de forma exhaustiva y congruente.

El principio de *exhaustividad* implica el deber de valorar todos y cada uno de los planteamientos de las partes relativos a la controversia. El principio de *congruencia*, en su aspecto interno, exige la armonía de las distintas partes constitutivas de la sentencia, lo cual implica que no haya premisas, argumentaciones y/o resoluciones contradictorios entre sí. En toda resolución judicial deben observarse ambos principios.

b. Caso concreto

-Falta de exhaustividad e indebida motivación (SUP-REP-764/2024).

El Gobernador de Nuevo León expone en su demanda que la resolución impugnada no fue exhaustiva y carece de una debida motivación, ya que la autoridad responsable no analizó de manera integral y contextual las manifestaciones difundidas en la conferencia de prensa denunciada.

Para ello, señala que en el caso la responsable dejó de valorar que las expresiones se hicieron con apego a las facultades atribuidas al Ejecutivo de Nuevo León, las cuales tuvieron el objeto de informar acontecimientos dentro de un contexto político y democrático determinado.

SUP-REP-758/2024 Y ACUMULADOS

Así, expone que la Sala responsable dejó de valorar que el objeto de las manifestaciones tuvo la finalidad de informar a la ciudadanía respecto de acontecimientos que afectarían al titular del Ejecutivo, con motivo de la decisión de ejercer sus derechos electorales a ser votado, mediante la participación en un proceso partidista interno.

En ese sentido, expone que la conferencia de prensa fue una comunicación dirigida a la población de Nuevo León, para informar respecto a una serie de hechos que tendrían lugar en el contexto público y político de la entidad, como parte del derecho de acceso a la información y transparencia a la ciudadanía acorde a la legislación aplicable, para dar a conocer el quehacer gubernamental, logros y acciones futuras por parte del titular del Ejecutivo.

Por tanto, estima que desde dicha perspectiva no se configura la promoción personalizada, ya que se está en presencia de información relativa a su encargo como Gobernador en el que se informa de una ausencia temporal y se exponen las razones por las cuales existirá dicha ausencia.

Razón por la cual considera que resulte lógico el ejercicio de recursos públicos, al tratarse de un acto puramente gubernamental, relacionado con un ejercicio de comunicación social y con base en las facultades propias de la investidura como Gobernador de Nuevo León.

Decisión. El planteamiento resulta **fundado y suficiente para revocar** la determinación impugnada **para los efectos** señalados.

Como se expuso, en el caso se denunció, entre otras cuestiones, la promoción personalizada, así como el uso indebido de recursos públicos, violación a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, atribuidas a Samuel García y a Hernán Villareal, con motivo de la conferencia realizada el diecinueve de noviembre en el Palacio de Gobierno, la cual fue transmitida en redes sociales oficiales, así como a través de una concesionaria de televisión pública del estado.

Al respecto, la Sala Especializada determinó la existencia de dichas infracciones al señalar, esencialmente, que la *promoción personalizada* se actualizaba, al configurarse los *tres elementos* que la acreditan, ya que tanto Samuel García y Hernán Villareal, se desempeñaban como servidores públicos (*personal*) y que

la conferencia se difundió el diecinueve de noviembre de la anualidad pasada (*temporal*), esto es, a un día del inicio de la etapa de precampañas del proceso electoral federal.

Además de que Samuel Sepúlveda no solo se presentó como aspirante a una precandidatura, sino que utilizó los elementos materiales con los que en su carácter de gobernador, para emitir expresiones en las que destacó su carrera política, así como los proyectos que impulsó o concretó en su gestión, además de que se calificó como apto para ser Presidente y comentó la conveniencia de contar con un presidente originario de Monterrey (*objetivo*) con lo cual estimó, se aprovechó de su posición como servidor público para generar un beneficio indebido de carácter electoral.

Además, precisó que la *vulneración a la imparcialidad y el uso de indebido de recursos públicos* se actualizaban, ya que dichos servidores públicos de manera abierta y tendenciosa apoyaron las aspiraciones políticas del gobernador de la entidad y no reflejaron la prudencia discursiva con la que deberían conducirse, lo cual además, se realizó mediante el uso de recursos del estado para la realización y difusión del evento.

Bajo las consideraciones expuestas, esta Sala Superior estima **fundado** el agravio sobre la falta de exhaustividad e indebida motivación, toda vez que la Sala Especializada omitió realizar un análisis integral y contextual del contenido difundido en la conferencia denunciada.

Esto es, dejó de valorar la alegación respecto a que la conferencia consistió en una comunicación gubernamental válida que tuvo la finalidad de dar a conocer un hecho relevante y público de trascendencia para la ciudadanía del Estado de Nuevo León como lo fue, la separación del denunciado de su cargo como gobernador, lo que forma parte de sus actividades de rendición de cuentas y transparencia, quien a su vez, a esa fecha, ya contaba con la calidad de precandidato único de un partido político.

En efecto, del análisis a la resolución impugnada es posible advertir que la responsable dejó de valorar que, las alegaciones de defensa del denunciado ahora recurrente, se centraron en señalar que el contenido se realizó únicamente con el interés de *informar a la ciudadanía* y dar a conocer una situación que le

SUP-REP-758/2024 Y ACUMULADOS

corresponde aclarar como Gobernador del estado de Nuevo León, respecto de una situación actual, trascendente y relevante para dicha localidad.

Para ello, si bien la Sala Especializada expuso el contenido denunciado y analizó los elementos de la infracción para tener por acreditada la promoción personalizada, el uso indebido de recursos públicos así como la vulneración al principio de imparcialidad, lo cierto es que, dejó de realizar un análisis contextual de la conferencia y su propósito discursivo, que a decir del recurrente, fue la de informar a la ciudadanía de Nuevo León la condición que en su momento aconteció en torno a la designación del Ejecutivo de dicha entidad, como precandidato a la presidencia de la República.

A juicio de esta Sala Superior, el análisis contextual y discursivo que realizó la Sala Especializada **no fue exhaustivo ni adecuado**, ya que **por lo menos**, se dejó de lado la alegación fundamental de defensa del recurrente respecto la justificación para la confección y difusión de la conferencia denunciada, el cual a decir del denunciado, tuvo un propósito de fungir como parte de un ejercicio de comunicación gubernamental.

Además, que dejaron de analizar particularidades relacionadas con la condición jurídica del gobernador de precandidato de un partido político, por las razones siguientes.

a. Comunicación gubernamental. En el caso, el recurrente alega que la Sala Especializada dejó de valorar que el propósito de la confección y difusión de la conferencia de prensa fue la de realizar un *ejercicio de comunicación gubernamental válido* para informar sobre la situación del estado en ciertos rubros y diversas acciones gubernamentales, avances y planes de gobierno, así como una condición relacionada con su encargo como gobernador de Nuevo León.

En ese sentido, se alega que la responsable no valoró la finalidad y justificación de la conferencia el cual no actualizó un acto proselitista, sino que se hizo para tratar información relativa a su encargo como Gobernador en el que se informa de una *ausencia temporal* y se exponen las razones por las cuales *existirá dicha ausencia*.

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

Para ello debemos señalar que las manifestaciones efectuadas por Samuel Garcia en la conferencia, tuvieron como *punto primordial*, dar a conocer a la ciudadanía la decisión de separarse temporalmente del cargo como titular del Ejecutivo local de Nuevo León y anunciar a la persona que quedará como encargo del despacho, para ello, apertura su discurso conforme a lo siguiente:

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA: Gracias, listo Hernán, muy bien, pues mucho gusto.

El día de hoy **vamos a mandar un mensaje a Nuevo León, un mensaje desde lo personal**, hace una semana exactamente hice un video con mi esposa Mariana y con Mariel, explicando desde la familia **por qué tomábamos esta decisión**.

El miércoles tuvimos aquí reunión del gabinete y... hicimos un video para Nuevo León, donde junto con ellos nos comprometimos a dar continuidad a todos los proyectos del "nuevo" Nuevo León y el día de hoy **quiero mandar un mensaje desde lo personal, después de mostrar una encuesta que le prometí a todo Nuevo León, por qué tomaba esta decisión**, entonces, en lo que la ponen porque se me hace que andan ahí ya en los últimos detalles.

Quiero en **primer lugar decirles de todo corazón, muchas gracias a este gran pueblo de Nuevo León**.

Ahorita con algo de nostalgia, **estaba ahí, en mi despacho, aquí en el Palacio de Gobierno y pues espero sea el último día que estemos aquí porque vamos a ganar la grande**, no tenemos ni una duda

(...)

Les muestro lo que les prometí, qué **me ayudó mucho a tomar la decisión, porque en primer lugar era importante que Nuevo León me respaldara, si Nuevo León no me iba a respaldar, no tenía caso, siquiera ir a la precampaña, porque hay que recordar que primero hay que ir una precampaña, ganar en tu plataforma el dictamen definitivo para luego el veinte de febrero que te dictaminen como candidato, ahorita vamos a ir a una precandidatura del dieciocho, del veinte de noviembre al dieciocho de enero, esta encuesta se levantó, yo le muevo, del trece al quince de noviembre, mil encuestas en vivienda, aunque es un tracking que tenemos ya mucho tiempo haciendo**.

(...)

Tan ya tenemos que terminar que **el día de ayer que Movimiento Ciudadano me entrega el dictamen como precandidato, a las pocas horas publicamos en el Periódico Oficial un acuerdo para que en el ínter que me voy de precampaña Javier Navarro se quede de Secretario General, como encargado de despacho y por Ministerio de Ley**. ¿Por qué Ministerio de Ley? porque la Constitución es muy clara y dice que, a falta de designación, siempre el Secretario se queda en funciones.

(...)

Yo a partir de mañana empiezo precampaña y deseo firmemente que Javier, que tiene la cualidad de haber sido de los mejores litigantes y negociadores del país, pueda llegar a un acuerdo con los diputados y parar esto.

SUP-REP-758/2024 Y ACUMULADOS

Posteriormente, se advierte que el gobernador justifica su determinación de separarse del cargo y para ello, expone a la ciudadanía su trayectoria y las acciones realizadas durante su gestión, es decir, manifestaciones que estuvieron relacionadas con su actuar gubernamental, así como exponer cifras sobre la aprobación de la forma de gobierno en la entidad referidas por Hernán Villareal, con las cuales, desde su perspectiva, justifican su postulación como precandidato.

En ese sentido, el contenido difundido no se puede analizar de manera aislada, ya que la información contenida, como alega el recurrente, pudiera verse como un ejercicio de comunicación gubernamental en el que el Ejecutivo expone a la ciudadanía de la entidad en la cual gobierna, las acciones implementadas en su gestión y con ellas justifica la razón de su ausencia temporal, así como la persona que quedará al frente de la administración.

Esto es, las manifestaciones relacionadas con su carrera política y las acciones o proyectos que impulsó o concretó durante su gestión como gobernador, así como las cifras sobre el nivel de aceptación en la entidad y demás datos que se exponen en la conferencia, forman parte del **propósito comunicativo** de dar a conocer una acción que resulta trascendente para la ciudadanía de la localidad, que es la de informar y desde su perspectiva justificar, sobre la separación de su encargo como gobernador para atender la precandidatura por la cual se encontraba postulado.

En este sentido, para valorar adecuadamente el discurso, la Sala Especializada tendría que haber tomado en cuenta el contexto y el propósito de la confección de la conferencia, ya que los datos o información difundida en la misma, **no puede analizarse de manera aislada**, sino que debe examinarse desde una perspectiva general respecto de la intención a la que pudo atender y ser justificable acorde a **la finalidad del discurso**.

No obstante, de la revisión integral del fallo, este órgano jurisdiccional advierte que la Sala Especializada omitió considerar tales circunstancias, con los cuales pudo valorar si, *como lo alegó en su momento la parte denunciada*, la conferencia podría actualizar un ejercicio de comunicación gubernamental válida.

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

Para ello, la responsable debió atender la finalidad y racionalidad del discurso de las personas que intervinieron en ella, para estimar, si como lo adujo el denunciado, el contenido fue **acorde al propósito comunicativo del discurso** relacionado con una situación trascendente y de interés público vinculado con el quehacer gubernamental del Ejecutivo y su separación temporal del cargo.

Así como desarrollar en el análisis de la infracción, las implicaciones particulares de la condición jurídica del denunciado, esto es su doble condición jurídica, como Gobernador y precandidato a un cargo de elección popular, además de analizar la proximidad de la conferencia con el inicio de las precampañas en relación con el mensaje pronunciado, que pudieran justificar o no el motivo de su actuación, en relación con el contenido difundido y la intencionalidad del discurso.

Solo así, bajo los parámetros expuestos, la Sala Especializada podría haber valorado efectivamente si en el caso, la confección y contenido difundido acreditaban la irregularidad denunciada.

Ello, porque el estudio de la legalidad de los ejercicios de comunicación de este tipo, debe hacerse de manera exhaustiva, caso por caso y atendiendo a cada una de sus particularidades, por lo que es necesario verificar la racionalidad del mensaje conforme a los elementos semánticos, sintácticos, pragmáticos y contextuales que lo componen¹³, bajo el escrutinio de la información rendida y el propósito comunicativo del discurso, para determinar si con ello, se vulnera alguna infracción en la materia electoral.

Ahora bien, cabe señalar que el análisis de la responsable respecto a la existencia a la vulneración a la equidad en la contienda y el uso indebido de recursos públicos, se sostuvieron con motivo de un análisis a las intervenciones de Samuel García y Hernán Villarreal de los cuales concluyó resultaron tendenciosos para promover una precandidatura, así como que en su realización y la difusión del evento se utilizaron recursos públicos.

No obstante, se advierte que el método de estudio empleado por la responsable respecto a estas infracciones adolece de los mismos vicios expuestos, ya que

¹³ SUP-REP-633/2023, SUP-REP-416/2022 y acumulados.

SUP-REP-758/2024 Y ACUMULADOS

no se sustentó acorde a los parámetros señalados por esta Sala Superior en esta ejecutoria, de ahí que en consecuencia, resulte necesario se deje sin efectos dicha determinación y se emita un nuevo pronunciamiento bajo la metodología expuesta, acorde a los elementos aplicables de cada infracción.

En consecuencia, ante la alegada falta de exhaustividad e indebida motivación planteada, resulta suficiente para **revocar** la determinación impugnada, así como las vistas otorgadas con motivo de la responsabilidad de los sujetos implicados, **para el efecto** de que la Sala Especializada, analice nuevamente las infracciones sobre la promoción personalizada, la vulneración al principio de imparcialidad y el uso indebido de recursos públicos, conforme a los parámetros expuestos en esta ejecutoria.

Así, toda vez que el objeto de la parte recurrente ha sido satisfecho con motivo de la **revocación** de la sentencia y las vistas a las autoridades implicadas, resulta intrascendente el estudio de los demás motivos de agravio planteados.

Efectos

Visto lo anterior, se precisan los efectos de la presente resolución.

- Subiste la **inexistencia** de la infracción relacionada con los **actos anticipados de campaña**, en los términos resuelto por la Sala Especializada.
- Se **revoca** la sentencia recurrida, en cuanto hace al resto de las infracciones, **para el efecto** de que la Sala Especializada emita una nueva resolución en la que, en plenitud de jurisdicción y a la brevedad, analice de manera exhaustiva y congruente, la confección y contenido de la conferencia denunciada bajo los parámetros expuestos en la consideración atinente, y determine, en consecuencia, si se acreditan o no las infracciones en litis.
- Se dejan **sin efectos las vistas** a las autoridades correspondientes formuladas por la Sala Especializada.

Por lo expuesto y fundado, se:

VI. RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los medios de impugnación.

SEGUNDO. Se **revoca** la sentencia impugnada, para los **efectos** precisados en la presente ejecutoria.

Notifíquese como en Derecho corresponda.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, devuélvase la documentación exhibida.

Así lo resolvieron, por ***** de votos, las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe de que la presente resolución se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

NOTA PARA EL LECTOR

El presente proyecto de sentencia se publica a solicitud del magistrado ponente, en términos del Acuerdo General 9/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos para la publicación de los proyectos de resolución por parte de los integrantes del Pleno de las Salas de este Tribunal Electoral.

ANEXO

El contenido de la conferencia denunciada es el siguiente:

Imágenes representativas

Contenido auditivo

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA: Gracias, listo Hernán, muy bien, pues mucho gusto. El día de hoy vamos a mandar un mensaje a Nuevo León, un mensaje desde lo personal, hace una semana exactamente hice un video con mi esposa Mariana y con Mariel, explicando desde la familia por qué tomábamos esta decisión.

El miércoles tuvimos aquí reunión del gabinete y... hicimos un video para Nuevo León, donde junto con ellos nos comprometimos a dar continuidad a todos los proyectos del “nuevo” Nuevo León y el día de hoy quiero mandar un mensaje desde lo personal, después de mostrar una encuesta que le prometí a todo Nuevo León, por qué tomaba esta decisión, entonces, en lo que la ponen porque se me hace que andan ahí ya en los últimos detalles.

Quiero en primer lugar decirles de todo corazón, muchas gracias a este gran pueblo de Nuevo León.

Ahorita con algo de nostalgia, **estaba ahí, en mi despacho, aquí en el Palacio de Gobierno y pues espero sea el último día que estemos aquí porque vamos a ganar la grande**, no tenemos ni una duda.

Pero Nuevo León me dio su confianza, me consolidó como el Gobernador más joven en la historia de este Estado, con el mejor gabinete que ha tenido este gran Estado y en dos años hemos hecho más que los últimos cuarenta.

Pero **quiero agradecer la confianza, primero que me dieron para ser Diputado, Coordinador de la bancada de Movimiento Ciudadano en el Congreso, luego fui dirigente de Movimiento Ciudadano Nuevo León, luego una campaña muy ruda, donde todo mundo nos decía que no se iba a poder y ganamos el Senado de la República y eso me convirtió en el Gobernador más joven como Senador en la historia de nuestro estado.**

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. **Por tanto, es totalmente modificable.** * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.

Y justo en la gubernatura, ahí está mi máximo agradecimiento, nadie creía en nosotros, estamos ¿cómo va?, estamos haciendo una remembranza de que arrancamos en cuarto lugar con ocho puntos, según la encuesta de Grupo Reforma del norte y los de arriba, pues ya nos daban como, como el chiquitillo.

Y empezamos una campaña muy alegre, muy emotiva en las calles, pegando calcas, ganamos los debates, de hecho, a uno de ellos no fueron mis rivales y me acuerdo mucho porque es el mismo que hizo esta encuesta que a ver si ya, ¿ya va a quedar o la vuelvo a mandar? ¿ya?

Un día antes de la, de la votación, mandamos a hacer el exit poll, tú eres experto en eso, que es una de las famosas encuestas del día antes y de salida y el sábado en la noche me habla este amigo y me dice, Gobernador, felicidades, mañana vas a ganar por nueve puntos.

Se los juro por Dios por nueve puntos y ganamos por ocho punto siete, el treinta y seis por ciento de Nuevo León me dio su confianza y ganamos la gubernatura, llegamos con el mejor gabinete de técnicos de especialistas, ¿qué fue?

Y hoy, en dos años hemos consolidado un “nuevo” Nuevo León, hemos prácticamente concluido o arrancado todo lo que prometimos en el plan de Gobierno, una nueva Constitución, un nuevo plan estratégico, dos mil cuarenta y ocho planes maestros.

Ya terminamos la “Gloria Colombia”, ya arrancamos las tres líneas del metro, la nueva aduana, el acueducto “cuchillo dos” en tiempo récord, presa “Libertad”, cobertura universal de cáncer, el nuevo DIF, capullos y bueno, ahí vamos.

Pero subrayo, treinta y seis por ciento de Nuevo León nos dio su confianza para hoy tener el “nuevo” Nuevo León y ahora sí parece que ya quedó.

Les muestro lo que les prometí, qué me ayudó mucho a tomar la decisión, **porque en primer lugar era importante que Nuevo León me respaldara, si Nuevo León no me iba a respaldar, no tenía caso, siquiera ir a la precampaña, porque hay que recordar que primero hay que ir una precampaña, ganar en tu plataforma el dictamen definitivo para luego el veinte de febrero que te dictaminen como candidato, ahorita vamos a ir a una precandidatura del dieciocho, del veinte de noviembre al dieciocho de enero, esta encuesta se levantó, yo le muevo, del trece al quince de noviembre, mil encuestas en vivienda, aunque es un tracking que tenemos ya mucho tiempo haciendo.**

Pero específicamente, lo que hoy les muestro es lo más cercano, quince de noviembre, a ver si tenemos el micrófono de, de mano, órale.

Entonces, personalidades, obviamente medimos a todo mundo al Presidente, alcaldes, senadores y **en mi caso en particular, Samuel García como persona, setenta y ocho por ciento de aprobación tenemos en Nuevo León, coincide mucho con una encuesta de hace un mes, donde un medio nos daba ochenta de aprobación, aquí está más menos ochenta.**

Se preguntó en qué escala, muy bien, bien, mal, muy mal, setenta y ocho punto uno ve muy bien o bien a Samuel García contra un trece punto nueve que lo ve mal o muy mal.

Decía un asesor que en política el ambiente es tan ruin, el ambiente es tan negativo, tanta guerra sucia y tanto conflicto, que sacar setenta es cómo un diez, como un cien.

O sea, el panzazo en un político es como un cien, bueno, aquí tenemos puntos extra siete, ocho y ese es el tracking desde agosto del dos mil veinte, que era diputado, desde aquel entonces, ahí va el nivel de conocimiento, positivo o negativo, altibajos **hoy estamos lo más alto en mi historia, esto es Nuevo León, exclusivamente el estado de Nuevo León.**

Ahora bien, la pregunta ¿cómo evalúan al Gobierno de Nuevo León?, ochenta punto dos, esto es gracias al gabinete, este ya es el gobierno central de Nuevo León.

Pregunta expresa, ¿cómo califica la labor de Samuel como Gobernador? Sube de setenta y cinco a ochenta, o sea, hay un cinco que les caigo gordo, pero reconocen que estamos haciendo buen trabajo, esa es mi conclusión.

Segunda pregunta, tercer pregunta, ¿se aprueba el trabajo del Gobierno?, setenta y cinco punto cinco, en una escala contra veinte, que dice que es mala

SUP-REP-758/2024 Y ACUMULADOS

Cincuenta y cinco por ciento de Nuevo León cree que este gobierno ha sido mejor de lo que esperaba, es decir, superamos las expectativas del cincuenta y cinco por ciento de Nuevo León, veinticinco dicen que pues es lo que ellos esperaba y dieciséis que está peor.

Cincuenta y ocho por ciento de Nuevo León considera que está mejor que como lo dejó el Bronco, pues ya si no, esta pregunta era obvia.

¿En los primeros dos años de Samuel, usted considera que Nuevo León está mejor, igual o peor?, casi un sesenta mejor, pues obviamente, Tesla, cuarenta y dos billones de dólares de inversión extranjera, pleno empleo, primer lugar en todo, sesenta coincide que somos mejor que el gobierno del Bronco.

“Temas de Gobierno” y aquí voy a hacer un paréntesis puntual, nosotros cuando llegamos al “nuevo” Nuevo León, se manda al Congreso, cuando estábamos en un Congreso amigo, una ley orgánica que por cortesía comúnmente desde que yo soy diputado el Congreso le aprueba al nuevo gobierno, **en esa ley orgánica creamos el primer gabinete paritario en la historia de Nuevo León y creamos cuatro nuevas Secretarías: mujeres, para atender todo el tema de violencia de género, medio ambiente, para atender el tema del cambio climático; escindimos economía del trabajo porque era un error del Bronco haber juntado agua y aceite.** Hoy economía está sola y trabajo sola; cultura, que por cierto se va a dar vuelo Melissa en los siguientes 7 meses porque son la conmemoración de los 200 años y una muy importante; participación ciudadana.

Cuando fui diputado se crea la ley de participación, pero era letra muerta, nosotros creamos la ley de participación ciudadana, inclusive invité a quien había sido crítica de un servidor que hoy es mi gran amiga Ximena Peredo si ven el historial de Ximena donde ella el articulista y en sus redes continuamente criticaba mi forma de pensar y mi forma de hacer política y decidimos invitarla, de hecho invité a Ximena y a Sandrine Molinard. Sandrine por un tema personal no pudo ser parte del gobierno porque ya había entrado Javier Navarro entonces, pues se iba a haber muy mal que el Presidente de SINLAC y la Directora de SINLAC dejarán a SINLAC sin cabeza.

¿Por qué les cuento esto?, porque yo estoy muy agradecido con las Cámaras, sostengo que Nuevo León tiene la mejor sociedad civil organizada, somos el Estado con más A.C.'s registradas de América Latina y yo me considero que vengo de ahí porque yo salí de “rescatemos Nuevo León” que era una A.C. que criticaba al Gobierno de Medina, **por eso creamos la Ley de Participación Ciudadana y por eso creamos la Secretaría de Participación Ciudadana.**

Yo hoy le refrendo a mi amigo y consejero, maestro y ex rector, David Noel, todo mi apoyo y toda la tolerancia y apertura del Gobierno, toda; a Sandrine igual que, que considero que es mi amiga y a todas las Cámaras; a CAINTRA, ellos nos ayudaron a sacar la reforma ecológica para combatir el cambio climático, primero fue Rodrigo, luego Máximo Vedoya; a Fernando Canales Seltzer de CANACO; a Gabriel Chapa de COPARMEX; a Chuy Viejo de Consejo Nuevo León yo le digo “compadre” de cariño, porque me cumplió un sueño del plan estratégico 2040. A todos ellos decirles, en primer lugar una disculpa si alguna vez ofendí y sí lo hice y pido una disculpa de frente no merecían ese adjetivo, cometo errores pero también corrijo, acepto y cuando me equivoco, lo reconozco y aquí está Hernán vamos a estar siempre escuchando sus opiniones y sus proyectos, siempre. Y lo respeto y los quiero mucho a todas las Cámaras, porque también son parte de este “nuevo” Nuevo León, pero también cuando discrepamos lo tenemos que decir y quizá yo por defender a Palacios o a Alma en un arrebato hice un muy mal comentario, lo reconozco, pido una disculpa y corrijo, siempre estaremos con ustedes trabajando.

Pero, esto es lo que nosotros vemos en nuestras encuestas que en las materias más duras no tenemos tres como se nos dijo, ni cinco, entonces con mucho respeto les voy a compartir esta encuesta de vivienda para que vean que ahí no comparto lo que ellos señalaron en “Gobernador”, cómo vamos, que vamos a seguir yendo y va a ir Javier y seguiremos siempre en el escrutinio y con gusto platicando con Luis Ávila que también es mi amigo le mando un saludo.

Temas de Gobierno, agua 77% aprueba el trabajo en tema de agua, enfrentamos una crisis muy dura de dos años, afortunadamente ahorita estamos tranquilos pero no podemos bajar la guardia en materia de agua en Nuevo León, hablando sobre el agua usted aprueba desaprueba: 77 y sí soy muy, voy a decir autocrítico que esta es la que más se mueve dependiendo si estamos o no en crisis.

Movilidad, aquí el señor, **el 72% de Nuevo León considera que estamos haciendo un buen trabajo en movilidad y transporte público y espero que ya estén los 2000 camiones en México.**

En seguridad, esta es clave, porque estando dentro de un país tan violento que hoy tienen los peores índices de seguridad en su historia, **el tener una aprobación del 63 es un halago,** pero además esta encuesta confirma lo que acaba de decir INEGI que en la seguridad pública, Fuerza Civil es la policía más confiable. En Nuevo León el 51, 51% está en acuerdo de que “fuerza civil” es la mejor policía de México y lo sostenemos, lo es; hay áreas de oportunidad sigue mucho por hacer, es cierto, pero hoy les decimos que en materia de seguridad tenemos al mejor Secretario a quien yo respaldo y vamos a seguir por el camino correcto.

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. **Por tanto, es totalmente modificable.** * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.

Mi esposa Mariana obviamente está evaluada como primera dama, 78.4, aprueba su trabajo ahí está el tracking desde noviembre del 2021 y el 80% aprueba el trabajo en “capullos” que como miembro honoraria porque no es servidora pública, en “capullos” el 81% de Nuevo León está de acuerdo con el trabajo realizado en el nuevo “DIF capullos”.

Cultura política, ¿estamos listos?, el 69% de los neoloneses cree que los alcaldes y diputados del PRI y del PAN deberían dejar trabajar al Gobernador, ahí está, respecto al conflicto que espero que ya termine entre alcaldes y diputados del PRI y del PAN contra el Gobernador, su opinión en verde ya se le debería poner un alto a los diputados y que dejen trabajar al Gobernador 70% y 121 los Diputados hacen bien y deberían seguir siendo contrapeso 70, 20, 10, y el 66.7, 2/3 partes de Nuevo León apoyan al Gobernador en el conflicto y aquí también quiero hacer un paréntesis, **como Gobernador de Nuevo León y que próximamente me voy de precandidato. créanme que lo que menos queremos es conflicto**, ya estamos cansados, la gente tiene mucho que opinar sí 66% de Nuevo León dice que en este conflicto el Gobernador tiene razón contra 13 creo que es muy muy contundente el mensaje de que ya tenemos que terminar con esto.

Tan ya tenemos que terminar que **el día de ayer que Movimiento Ciudadano me entrega el dictamen como precandidato, a las pocas horas publicamos en el Periódico Oficial un acuerdo para que en el ínter que me voy de precampaña Javier Navarro se quede de Secretario General**, como encargado de despacho y por Ministerio de Ley. ¿Por qué Ministerio de Ley? porque la Constitución es muy clara y dice que, a falta de designación, siempre el Secretario se queda en funciones.

Pero creo que ya todo Nuevo León está cansado de ver quién tiene razón y que si lo jurídico, y que si tiene que ser naranja o no, yo realmente hago votos y le pedía ayer a Javier expresamente, que buscara un acuerdo político para ya parar este litigio innecesario. La gente quiere continuidad, la gente quiere que alguien del Gobierno, como dice el voto razonado de los dos magistrados, Felipes, se queden a dar continuidad. Si mis amigos diputados toman en cuenta esto van a ser lo correcto, lo que inclusive es cortesía política, esto no debe ser ni de debate ni de litigio. Si el señor ganó 6 años, el señor debe dejar a su Secretario o a quien él guste a que dé continuidad y Nuevo León lo respalda. Entonces deseo firmemente, hago un llamado a Javier Navarro, a la bancada de Movimiento Ciudadano en el Congreso y a los amigos, diputados y Alcaldes que podemos llegar a un acuerdo político y hacer un win win.

Yo a partir de mañana empiezo precampaña y deseo firmemente que Javier, que tiene la cualidad de haber sido de los mejores litigantes y negociadores del país, pueda llegar a un acuerdo con los diputados y parar esto.

Las siguientes filminas no las voy a dar yo porque me puedo meter en actos anticipados y como ya traigo lupa le voy a permitir aquí a un ciudadano economista que continúe con las siguientes filminas.

HERNÁN MANUEL VILLARREAL RODRÍGUEZ: Gracias. **Si estos comentarios** los hago en un día inhábil, verdad. Así como también mañana es día inhábil.

Entonces podemos como ciudadano y como economista, economista y economista, dar la siguiente información que yo creo que es muy valiosa para toda la ciudadanía de Nuevo León.

El 60% de la población de Nuevo León está de acuerdo con que Samuel García vaya por la Presidencia, eh, es un 59.9 % a la pregunta de ¿estaría de acuerdo o no en que Samuel García busque la Presidencia en el 2024? Un no es un 38.0%, recordando, recordando también que la gubernatura la ganó Samuel García con el 36%, aun así, el 60% está de acuerdo a una, aunque la gubernatura se ganó con el 36%.

Por otro lado, **el 68.9% de la población le gustaría que Samuel García sea el primer Presidente Regio de la historia**, o sea, cuando ya le, le hace razonar a la población, oye, pero ¿te gustaría que fuera el primer Presidente Regio? y ahí ya se eleva hasta prácticamente un 70% la respuesta. Esta es solamente un 28% no le gustaría tener un presidente que Samuel García fuera el primer Presidente Regio del país.

También un 71% de la población le gustaría que Samuel García sea el primer Presidente, el Presidente más joven de la historia. Esto es muy importante porque también conocemos, conocemos la distribución de la población en el país, donde los jóvenes representan una gran mayoría. Entonces, **que el 71% le guste que Samuel sea el Presidente más joven es una dato muy relevante.**

Solamente un 26% no lo considera así y también un 68.7% quiere que el próximo Presidente de México sea del norte del país.

Imagínense todo, esto es lo que va a representar en todo el norte del país, **este arrastre que podrá tener, y lo digo como ciudadano, el, el, el presi, el gobernador actual. ¿Le gustaría que el próximo Presidente sea del norte? 68.7%. 58.6% cree que a Nuevo León le irá mejor si Samuel García, es**

SUP-REP-758/2024 Y ACUMULADOS

presidente, o sea casi el 60% de la población dice es que si se va Samuel de presidente a Nuevo León le va a ir mejor, entonces esto es una de las razones muy importantes, por lo cual Nuevo León debe estar muy entusiasmado en que tengamos la posibilidad de tener un candidato y luego un presidente de Nuevo León.

Y esto muy importante, **en Nuevo León el 54% de la población, piensa que Samuel puede ganar la Presidencia. Ganamos la gubernatura con el 36% más sin embargo, el 54% piensa que Samuel puede ganar la Presidencia. Aquí está ganamos con 36.6 y el 55% votaría por Samuel para Presidente de México.** Y yo creo que ya te puedo pasar la palabra Gober.

SAMUEL GARCÍA: Desde aquí y cuidando mucho mis palabras, porque insisto que traemos lupa. Por supuesto que voy a extrañar este Palacio, espero sea con ustedes mi último "Nuevo León informa" y mi última "arrastrar el lápiz" en el despacho del Gobernador de Nuevo León.

Quiero decirle a la gente de Nuevo León que nos tenga confianza, le dimos muchas vueltas, mucha reflexión a esta decisión y realmente creemos que es lo mejor para Nuevo León por muchos motivos,

Como mucho es propuesta y la ley me impide en precampaña hacer propuestas, hoy no me puedo explicar como quisiera, lo haré en marzo. Pero tenemos un análisis muy profundo de cómo lo que teníamos en nuestras manos, ya lo logramos: nueva Constitución, nuevo plan estratégico, 3 nuevas líneas del metro; se van a extender hasta el aeropuerto, las 6 carreteras, tres ya terminadas, cobertura universal, nueva ruta, etcétera, etcétera. Lo que era competencia local ya es pura continuidad, ya es con el tiempo, tiene el presupuesto etiquetado, es cuestión de que este gabinete, que es el mejor gabinete de la historia de Nuevo León, logre dar la continuidad y por eso le hemos dejado por ministerio de ley y resolución judicial a Javier Navarro, que continúe.

Pero nada más imaginemos, no lo digo como propuesta, subrayo. **Nada más imaginemos tener un presidente regio, nada más Nuevo León, Imaginen. Hoy somos lo que somos y nunca hemos tenido la oportunidad de tener un presidente regio nunca. Esto es bien importante porque eso nos ha frenado muchos de nuestros sueños y proyectos, porque algunos de los temas pendientes, asignaturas pendientes de Nuevo León, son competencia exclusiva del Presidente.**

La refinería, por ejemplo, la refinería es territorio y competencia de Pemex. El Gobernador, por más que quiera ustedes fueron testigos, una vez nos sacaron a mí y a Colosio de las greñas, eso nada más lo puede arreglar el Presidente.

El río Pánuco, si CONAGUA no firma no puedes traer el agua. El tren San Antonio, si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no te da la concesión y la aduana no hay tren y lo que más nos duele, la lana, el único que puede modificar el convenio fiscal y dar justicia a Nuevo León es el Presidente.

Por eso llevamos décadas que nos dan migajas, migajas nos regresan, veintidós centavos de cada peso.

Por eso les digo, le hemos dado muchas vueltas, hemos dado una reflexión profunda y creemos que si a Nuevo León le va bien, México se impulsa porque en Nuevo León es un imán, hoy es el 78% del Nearshoring, lo que llega a Nuevo León le da para arriba todo el país.

Ahora imaginemos cómo le va a ir a Nuevo León, si toda su visión y su forma de pensar, esa visión de emprendedurismo de Norteamérica, de negocio, la llevamos a todo el país. Ahí nos multiplicamos, pero ya México, México merece un nuevo México y merece darse la oportunidad de tener un presidente regio. Nunca lo hemos tenido, muchas gracias, nos vemos mañana.

Listo Hernán.

" Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto."